

1er. Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas, en sustitución del Dr. Luis Scheker.

Art. 2.— El Lic. Joaquín Ramírez de la Rocha queda nombrado Suplente del 2do. Miembro del mencionado Consejo Directivo, en sustitución del señor Juan Amell P., renunciante.

Art. 3.— El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 188 del 15 de octubre de 1965.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 294, que otorga el Exequátur de Notario Público en el Distrito Nacional al Lic. José Miguel Pereira Goico.
(G O. N° 8955, del 13 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 294

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgo exequátur al Licenciado José Miguel Pereira Goico, para que pueda ejercer la profesión de Notario

Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 295, que modifica el Art. 2 del Decreto Nº 265, del 4 de noviembre de 1965.

(G. O. Nº 8956, del 15 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 295

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el Art. 2 del Decreto Nº 265, de fecha 4 de noviembre de 1965, relativo al cambio de la hora oficial de la República, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 2.— El Ministerio de Agricultura velará por el cumplimiento del presente decreto”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY